POLÍTICA DE DENUNCIA INTERNA

PAPREC
COMPLIANCE

ÍNDICE

I. Introducción 4

II. Ámbitos de aplicación 5

1 - El autor de la denuncia

2 - Objetivo de la denuncia

3 - Ámbito geográfico

III. Definiciones 6

IV. Canales de denuncia 6

1 - Denuncia interna

2 - Denuncia externa

V. Tratamiento de las denuncias 8

1 - Acuse de recibo

2 - Admisibilidad de la denuncia

3 - Investigación interna

VI. Función del Departamento de Cumplimiento 9

VII. Protección de los denunciantes 9

VIII. Protección de datos personales 10

IX. Confidencialidad 10

I. Introducción

El Grupo Paprec se compromete a cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables y a llevar a cabo sus actividades de acuerdo con los valores y normas definidos en su Código de Conducta, Carta ética y políticas internas.

De conformidad con las disposiciones legislativas aplicables, en particular la Ley Sapin II, la Ley Waserman, las disposiciones adoptadas en el marco de la Directiva 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 y el deber de vigilancia instaurados por la Ley n.º 2017-399 de 27 de marzo de 2017, el Grupo Paprec ha establecido un sistema de denuncia ético que permite a cualquier persona denunciar, de forma confidencial, los hechos que considere contrarios a las leyes y reglamentos, al Código de Conducta, a la Carta ética y a las políticas y procedimientos internos del Grupo. El Grupo Paprec recuerda que cualquier incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario.

Esta política se aplicará al conjunto de las entidades del Grupo, independientemente de su ubicación geográfica.

Esta política forma parte del programa de cumplimiento implementado por el Departamento de Cumplimiento del Grupo Paprec. Describe las modalidades de recepción y de análisis de las denuncias recibidas por el Grupo Paprec.

II. Ámbitos de aplicación

1 - EL AUTOR DE LA DENUNCIA

Pueden presentar una denuncia:

- Los miembros del personal del grupo Paprec actualmente pertenecientes a la plantilla del Grupo o que hayan formado parte de ella;
- Los candidatos a un puesto de trabajo en el Grupo Paprec;
- Los socios comerciales, contratistas, clientes, proveedores, así como sus subcontratistas y sus encargados fijos o temporales;
- Los accionistas, asociados y titulares de derechos de voto o cualquier órgano de decisión del Grupo Paprec;
- Los miembros del órgano de administración, dirección o de vigilancia.

Para que una denuncia se considere como tal, su autor debe actuar de buena fe, sin recibir ni solicitar ninguna contraprestación económica o equivalente. Asimismo, en el momento de presentar la denuncia, deben tener motivos fundados para creer que los hechos notificados son ciertos.

2 - OBJETIVO DE LA DENUNCIA

Una denuncia puede considerarse como tal cuando se refiera o pueda referirse a:

- Cualquier incidente que se produzca en los siguientes ámbitos: derechos humanos, fraude, protección de datos personales, acoso, sanciones internacionales y embargos, salud y seguridad, medioambiente, discriminación, o cualquier hecho criminal y delictivo.
- Los delitos de corrupción, tráfico de influencias, apropiación ilícita de intereses, malversación de fondos públicos o favoritismo, así como cualquier conducta o situación contraria al Código de conducta del Grupo.
- Una amenaza o perjuicio grave para el interés público.

Sin embargo, esta política no se aplicará a los hechos, informaciones y documentos cuya revelación o divulgación esté prohibida por el secreto de defensa nacional, el secreto médico, el secreto de las deliberaciones judiciales, el secreto de las pesquisas o investigaciones judiciales o el secreto profesional de los abogados.

Esta política tampoco contemplará los hechos derivados de desacuerdos profesionales cotidianos, salvo que entren en el ámbito de alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.

3 - ÁMBITO GEOGRÁFICO

Esta política se aplicará al conjunto de las empresas y filiales controladas por el Grupo Paprec, independientemente de su ubicación geográfica.

A través de esta política, el Grupo Paprec procura adoptar un enfoque a nivel de todo el grupo que refleje el más alto nivel de protección.

III. Definiciones

Canal de denuncia: Sistema utilizado para presentar una denuncia. El canal de denuncia puede ser oral o escrito, interno o externo.

Sistema de denuncia interna: El sistema permitirá la recepción y el tratamiento de denuncias en el Grupo Paprec, incluida la presente Política y los canales de denuncia, en particular la plataforma de recepción de denuncias.

Investigación interna: Procedimiento llevado a cabo de forma confidencial como consecuencia de una denuncia. Forma parte de la política de investigación interna. Se llevará a cabo una vez recibida la presentación detallada de los hechos y la información necesaria para la consideración de la denuncia.

Facilitador: Persona física o jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ayuda al denunciante a presentar una denuncia.

Represalias: Cualquier acto que tenga por objetivo disuadir a una persona de presentar una denuncia, incluidas las sanciones disciplinarias, el despido y cualquier medida de discriminación directa o indirecta.

Denunciante: Cualquier persona física que realice una denuncia de buena fe y sin contraprestación económica. Esta persona, ya sea empleada del Grupo o no, se beneficiará del estatuto establecido por la ley y los reglamentos. El denunciante no podrá ser objeto de represalias ni de amenazas de represalias.

Denuncia: Todos los informes recibidos a través del sistema de denuncia interna, independientemente del canal por el que se reciban. La denuncia puede ser anónima.

Tercero protegido: Cualquier persona física o jurídica que tenga una relación con el denunciante y que le haya ayudado a formular o presentar la denuncia, que sea propiedad o esté controlada por el denunciante, que trabaje con el denunciante o que tenga una relación profesional con él (como, por ejemplo, un proveedor, cliente o socio).



IV. Canales de denuncia

El denunciante tiene la posibilidad de utilizar los canales internos de denuncia. La denuncia puede hacerse oralmente o por escrito.

1 - DENUNCIA INTERNA

a. Los canales

El Grupo Paprec dispone de varios canales internos para poder recibir denuncias.

La denuncia puede realizarse utilizando:

- el canal central: a través de una plataforma en línea accesible en el sitio web del Grupo en la siguiente dirección: *www.paprec.com* o escaneando este código QR
- o el canal local, es decir, a todos los responsables jerárquicos del grupo, por vía oral.

En todos los casos, la denuncia será confidencial. Si la persona desea permanecer en el anonimato, deberá utilizar la plataforma especialmente destinada para ello. No obstante, aún cuando la denuncia se efectúe por la vía de gestión, el denunciante podrá solicitar la no divulgación de su identidad.

Cualquier denuncia realizada oralmente a un directivo deberá transcribirse por escrito y enviarse al Departamento de Recursos Humanos o al Departamento de Cumplimiento.

Para que la denuncia sea admisible y pueda iniciarse una investigación interna, el denunciante deberá formular una denuncia lo más objetiva y completa posible. El denunciante podrá aportar cualquier elemento de prueba en apoyo de su denuncia o, como mínimo, hacer saber que dispone de él.

b. Contenido de la denuncia:

La denuncia informará de los hechos y no de rumores o falsas acusaciones. Cualquier abuso podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

Para que el informe pueda tratarse con rapidez, el denunciante podrá redactar su denuncia con arreglo a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los hechos?
- ¿En qué fecha se produjeron? ¿Siguen todavía en curso?
- ¿Quiénes son las personas implicadas?
- ¿Cuál es el nivel de urgencia o gravedad?
- ¿Cuáles son las personas afectadas?

c. Destinatarios de la denuncia:

Las denuncias se reciben a través de los canales indicados anteriormente. Se analiza la admisibilidad de cada denuncia con el fin de determinar si procede la apertura de una investigación interna.

La denuncia será investigada por el Departamento competente en función de su objetivo, por ejemplo por el Departamento de Cumplimiento o el Departamento de Recursos Humanos.

Esto significa que el canal elegido para presentar una denuncia no es necesariamente el que se encargará de la investigación. Por regla general, las denuncias emitidas a nivel local se investigarán localmente, mientras que las transmitidas a nivel central se tratarán a nivel de Grupo.

Se produce un conflicto de intereses, potencial o real, cuando una situación puede afectar a la objetividad, independencia o imparcialidad de una persona implicada en la recepción o en el tratamiento de una denuncia. Este riesgo existe en particular cuando la persona acusada en la denuncia esté directa o indirectamente involucrada en los hechos notificados, por ejemplo, mantiene una relación personal o jerárquica con el denunciante, las personas contempladas o cualquier otra parte interesada, la persona que reciba la denuncia no es quien va a analizarla y/o investigarla.

Cuando se detecte un riesgo de conflicto de intereses, la persona responsable de la denuncia deberá informar sin demora a su superior jerárquico para que la situación pueda evaluarse y tratarse de acuerdo con las normas internas.

2 - DENUNCIA EXTERNA

Existe la posibilidad de denunciar una infracción ante las autoridades nacionales competentes. Esta denuncia puede estar sujeta a determinadas condiciones en función de la autoridad destinataria. La lista de autoridades está disponible en la intranet del Departamento de Cumplimiento.

El Grupo Paprec anima a las personas a utilizar en primer lugar los canales de denuncia interna, ya que es un medio eficaz de detener y remediar la presunta infracción.

El denunciante podrá proceder a una divulgación pública si no se ha tratado su denuncia dentro de los plazos previstos, si hay riesgo de represalias, si la denuncia no tiene posibilidades de éxito o incluso en caso de peligro grave e inminente.

También podrá divulgar públicamente la información obtenida en el ejercicio de su profesión cuando exista una urgencia de hacerlo o cuando haya riesgo de daños irreparables para el interés general.

V. Tratamiento de las denuncias

1 - ACUSE DE RECIBO

El denunciante recibirá un acuse de recibo en un plazo de siete días laborables a partir de la fecha de recepción de la denuncia.

2 - ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA

Para determinar si la denuncia entra en el ámbito de aplicación de la presente política, esta será objeto de un análisis de admisibilidad.

El destinatario podrá solicitar documentos o elementos adicionales para determinar la admisibilidad a través del mismo canal que el utilizado para la recepción de una denuncia.

En el supuesto de que la denuncia no entre en el ámbito de aplicación de esta política, se declarará inadmisible y, si procede, se podrá solicitar al denunciante que se ponga en contacto con el departamento competente. Se archivará toda la información relativa a la denuncia (correo electrónico, elementos del expediente) que pueda utilizarse con fines de identificación.

El análisis de la admisibilidad se basará en los siguientes criterios:

- Alcance material: ¿se refiere la denuncia a un tipo de infracción que entra en el ámbito de aplicación de la política?
- Exactitud y circunstancias de los hechos: ¿están los elementos facilitados suficientemente detallados (fechas, nombres, contexto, hechos observados) para permitir una investigación?
- Utilización de los documentos aportados: ¿son los documentos adjuntos pertinentes, legibles y utilizables (documentos oficiales, elementos fechados, pruebas objetivas, etc.)?
- Buena fe y desinterés del denunciante: ¿parece actuar el denunciante de buena fe, y no tener ninguna intención maliciosa ni interés personal indebido?

Si la denuncia se declara admisible, se informará de ello al denunciante y se abrirá una investigación interna.

La denuncia se tratará de conformidad con la legislación aplicable, en particular la legislación laboral y la legislación sobre protección de datos personales, con rigor, imparcialidad y objetividad.

3 - INVESTIGACIÓN INTERNA

La investigación interna se llevará a cabo de acuerdo con las modalidades definidas en la política de investigación interna del Grupo Paprec.

El denunciante será informado, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de envío del acuse de recibo, de las medidas adoptadas en relación con su denuncia, aún cuando la investigación siga en curso.





VI. Función del Departamento de Cumplimiento

El Departamento de Cumplimiento es el responsable de dirigir y supervisar el sistema de denuncia interna a nivel del Grupo.

Para garantizar la gestión coherente y fiable de las denuncias, el Departamento de Cumplimiento es el responsable de recibir todas las denuncias enviadas a través del canal central. Por otra parte, también ayuda a los equipos locales a gestionar las denuncias que reciben, proporcionándoles apoyo metodológico y operativo. Cuando la naturaleza de la denuncia lo requiera, el Departamento de Cumplimiento remite inmediatamente la denuncia al departamento competente, como el Departamento de Recursos Humanos o cualquier otra entidad autorizada, para garantizar su tratamiento adecuado. Vela por la correcta circulación de la información y el respeto de las responsabilidades de cada agente del sistema interno de denuncia.

Vela constantemente por la correcta aplicación del sistema, en particular la confidencialidad de la información, la protección de los denunciantes contra cualquier forma de represalia y la protección de los datos tratados.

El Departamento de Cumplimiento organiza la comunicación interna y externa relativa al sistema de denuncia y vela por que todos los empleados y partes interesadas reciban la formación adecuada sobre sus obligaciones y responsabilidades. También es el responsable de actualizar la política de denuncia interna y de los documentos correspondientes, así como de difundirlos por todo el Grupo con el fin de garantizar la actualización continua y la conformidad duradera del sistema.

Comunica periódicamente a los órganos de dirección del Grupo los informes, las investigaciones correspondientes y las medidas correctoras adoptadas.

VII. Protección de los denunciantes

Para beneficiarse de la protección que otorga la condición de denunciante, la denuncia realizada deberá de manera acumulativa:

- Referirse a los hechos los acontecimientos que entran en el ámbito de aplicación de esta política,
- Hacerse de buena fe: El denunciante debe haber tenido motivos razonables para creer que la información relativa a la posible infracción notificada era cierta en el momento en que emitió la denuncia.
- Sin ninguna compensación económica directa o indirecta.

Las denuncias basadas en rumores, acusaciones infundadas, el uso del sistema para denigrar o perjudicar a otras personas, o incluso la transmisión deliberada de información falsa, no darán derecho a los denunciantes de beneficiarse de su condición y podrán dar lugar a medidas disciplinarias.

Estos hechos también podrán dar lugar a acciones judiciales por calumnia o difamación pública. La condición de denunciante también se hace extensiva al facilitador o facilitadores, es decir, a cualquier persona o personas que hayan ayudado al denunciante a presentar su denuncia, a las personas vinculadas al denunciante (como familiares o compañeros de trabajo) o a las personas jurídicas que sean propiedad o estén bajo el control del denunciante. Se considerarán Terceros Protegidos.

El denunciante estará protegido contra cualquier forma de represalia. No podrán tomarse represalias ni adoptarse medidas discriminatorias contra una persona que, de buena fe, haya expresado una preocupación o haya denunciado unos hechos de conformidad con esta política, aún cuando estos hechos no conduzcan finalmente a la apertura de una investigación interna. Cualquier persona de Paprec, independientemente de su cargo, que tome represalias contra un denunciante podrá exponerse a medidas disciplinarias que pueden llegar, en última instancia, al despido.

VIII. Protección de datos personales

En el marco de la recepción, el análisis y el tratamiento de las denuncias, el Grupo Paprec, en su calidad de responsable del tratamiento, tratará datos personales del denunciante, de las personas afectadas y, en términos más generales, de cualquier persona implicada en la denuncia. El acceso a los datos personales está restringido únicamente a las personas autorizadas que participan en el tratamiento de la denuncia.

El tratamiento de las denuncias efectuado en el marco del sistema de denuncia interna se basa en las obligaciones legales derivadas, en particular, de la ley Sapin II y del deber de vigilancia. Su finalidad es garantizar la correcta recepción y análisis de las denuncias cubiertas por esta política, el establecimiento de las medidas adecuadas que deben aplicarse como consecuencia de dichas denuncias y, cuando proceda, permitir el ejercicio o la defensa de los derechos del organismo en procedimientos administrativos o judiciales.

De acuerdo con el principio de minimización, solo se recogerán los datos estrictamente necesarios para el tratamiento de la denuncia.

Los interesados serán informados del tratamiento de sus datos personales, salvo que dicha información pueda comprometer la investigación, interferir en la obtención de pruebas o impedir el tratamiento adecuado de la denuncia. En estos casos, la información se aplazará hasta que el riesgo haya desaparecido.

La recopilación de los llamados datos sensibles (origen, opiniones, creencias, salud, orientación sexual, etc.) solo se autorizará cuando sea imprescindible para el análisis de la denuncia y se limitará estrictamente a esta necesidad.

Los datos, incluidas las pruebas documentales, se conservará de forma confidencial, segura y con acceso restringido. La información relacionada con una denuncia se conservará de forma confidencial y segura.

Las personas cuyos datos personales hayan sido recopilados durante el tratamiento de una denuncia dispondrán del derecho de acceso, rectificación, limitación o eliminación que pueden ejercer dirigiéndose al Responsable de Protección de Datos Personales del Grupo Paprec en la dirección:

donneespersonnelles@paprec.com

IX. Confidencialidad

El grupo Paprec se compromete a tratar todas las denuncias de manera confidencial y a proteger la identidad del denunciante, la información que conduzca directa o indirectamente a su identificación, el contenido de la denuncia y la identidad de la persona o personas mencionadas en ella, salvo que una autoridad judicial exija su comunicación o esté restringida por una autoridad judicial.

El destinatario de la denuncia adoptará todas las medidas necesarias para proteger la seguridad y la confidencialidad de la denuncia, de los datos y de los documentos correspondientes (incluido la recopilación, el tratamiento y su conservación).

Cualquier divulgación no autorizada de dicha información puede dar lugar a medidas disciplinarias contra el denunciante.


PAPREC
COMPLIANCE